

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD

No. 11001-31-10-022-2020-00611-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese clara y expresamente la(s) causal(es) invocada(s) conforme lo estipulan los artículos 310 y 315 del Código Civil, en virtud de lo consignado en los hechos de la demanda.
2. Precise el domicilio de la demandada como quiera que en el hecho 2º señala que la señora Mayerli Celis Balaguera se encuentra fuera del país hace más de tres años y en el acápite de notificaciones informa que la referida señora reside en la calle 30 sur No. 26B-31, barrio Los Libertadores de esta ciudad.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
5. Envíese por medio electrónico a la parte demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.
6. Indíquese el nombre, domicilio y dirección física y electrónica de los parientes por línea **materna** y **paterna** de los menores de edad ADAM y JACOBO DAVID SÁNCHEZ CELIS, en virtud de lo instituido en el artículo 395 del Código General del Proceso.
7. Adiciónese el acápite denominado “**TESTIMONIALES**”, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez